

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 92/17
Publicación Especial
Decreto S.H N° 1760/17

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL Secretario de Gobierno	C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA Secretaria de Hacienda	ING. EDUARDO NIEDERLE Secretario de Obras Públicas
DRA. MARIA GUADALUPE TOLOZA Secretaria de Salud y Bienestar Social	ING. JUAN JOSE CONTRERAS Secretario de Servicios Públicos	PROF. CLAUDIA TERESA BOLOMO Secretaria de Educación
ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN Secretario de Cultura y Deporte	SRA. MARIA PIA CABRAL Secretaria de Comunicación	DR. CARLOS GABRIEL ROMERO Sec. de Desarrollo Económico y Empleo
DRA. MARÍA SYLVIA JIMENEZ Secretaria de Protección Ciudadana	SR. NICOLÁS FERNANDO VERON Sec. del Ambiente y Espacio Público	CPN. ALDO GABRIEL SARQUIS Sec. de Planeamiento y Modernización

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
20/12/2017

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

24 NOV 2017

DECRETO S.H. N°

1760

VISTO:

La Resolución Dirección General de Rentas N° 014/17 por la que se crea el Programa de Incentivo Cumplí y Pone Primera y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesaria la implementación de políticas destinadas a incentivar el pago de los tributos por parte de los sujetos obligados.

Que, por ello y conforme lo dispuesto por el artículo 30 de Ordenanza de Administración Financiera N° 3607/02;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.-) APROBAR, en todos sus términos la Resolución General de Rentas N° 014/17.-

ARTICULO 2º.-) AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda, a través de los organismos contables respectivos, a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a los fines de la adquisición de los bienes incluidos en el programa.-

ARTÍCULO 3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ES COPIA:

FDO.: LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
C.P.N. Susana Peralta
Secretaria de Hacienda

MICHAEL PEREA
JEFE DE OFICINA LEGAL Y SS.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN FDO. DE CATAMARCA

COPIA DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

1760

24 NOV 2017

*Dirección General de Rentas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de SFV de Catamarca*

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R.M. N°

014 117

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 AGO 2017

VISTO:

La necesidad de implementar políticas tendientes a incentivar el cumplimiento por los contribuyentes de sus obligaciones tributarias que redunde luego en un ensanchamiento de los recursos tributarios, no como un fin en sí mismo, sino como instrumento para alcanzar la satisfacción de los intereses públicos como finalidad primaria del municipio y;

CONSIDERANDO:

Que, el cumplimiento de esa finalidad no puede quedar condicionado al exclusivo poder coercitivo del ente estatal para el cumplimiento de sus funciones esenciales; sino a través de políticas complementarias de reconocimiento al contribuyente cumplidor de sus obligaciones tributarias.

Que, bajo esa premisa la implementación de un programa de incentivos por vía de la premiación al contribuyente constituya una herramienta capaz de proporcionar un reconocimiento al sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria que cumpla con sus obligaciones fiscales.

24 NOV 2017

Que, por ello, y en ejercicio de facultades implícitas que el ordenamiento jurídico vigente le reconoce al suscripto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- Crear el programa "*CUMPLÍ Y PONÉ PRIMERA*", destinado a incentivar el pago de las "Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles" y las "Contribuciones por mejoras".

ARTÍCULO 2º- Disponer que el premio consistirá en un (1) Automóvil 0 km; y diez (10) bicicletas, y que el otorgamiento de los mismos se hará conforme anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º- Aprobar la reglamentación *Bases y Condiciones* adjunta a la presente.

ARTÍCULO 4º- Aprobada que fuere la presente, Publíquese por dos (2) días en el Boletín Municipal; cūmplido, archívese.-

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

N° 017 17



C.P.N. Mariano German Toloio
Director General de Rentas
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

1760

24 NOV 2017

Programa Cumplí y Pone Primera

Bases y Condiciones

1. Del sistema en general y de los destinatarios:

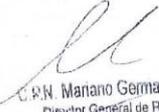
1.1. El sorteo de los premios correspondientes al programa "CUMPLÍ Y PONÉ PRIMERA" se realizará con una periodicidad trimestral.

1.2. Solamente podrán participar del programa los contribuyentes de los tributos Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles y Contribuciones por mejoras que al último día de cada trimestre calendario no tuvieren deuda exigible.

1.3. Quedan excluidos del programa: a) Los funcionarios municipales y los agentes afectados a la Dirección General de Rentas Municipal y sus cónyuges. b) Los menores de 18 años, así como los mayores de edad respecto de los cuales hubiese recaído declaración judicial firme de incapacidad o inhabilitación con fundamento en el Código Civil y Comercial. c) la persona que activamente participe en el sorteo en cualquier carácter (locutor y anunciante del ganador, escribano etc.) sea o no funcionario o empleado de la Dirección General de Rentas, exceptuando de dicha exclusión al contribuyente que, conforme lo previsto en el numeral 2.4, último párrafo del presente reglamento participare como "autoridad" en el sorteo.

2. Del Padrón de participantes y del sorteo en particular:

2.1. Hasta el quinto (5°) día siguiente a la culminación de cada trimestre calendario, el Organismo Fiscal confeccionará un padrón de contribuyentes en condiciones de participar del sorteo. De dicho padrón se dará publi-


C. R.N. Manzano German Toledo
Director General de Rentas
Municipalidad de SFV de Catamarca

1760

24 NOV 2017

ciudad por cinco (5) días en la página web del Organismo Fiscal (www.sfvcrentas.gob.ar) y por dos (2) días en el Boletín Municipal.

2.2. Los contribuyentes que, además de no tener deuda exigible se adhieran al sistema de pago por débito automático y/o al cedulón electrónico, tendrán doble o triple chance según corresponda y de manera acumulativa en el padrón.

2.3. Dentro del plazo de publicación del padrón los contribuyentes que no hubieran sido incluidos podrán solicitar por escrito su inclusión acompañando las pruebas de que intente valerse, la que deberá consistir exclusivamente en los comprobantes que acrediten su condición de contribuyente sin deuda exigible. Presentado el pedido el Organismo deberá resolver su inclusión en el plazo de dos (2) días y notificar dicha resolución al contribuyente peticionante. Si se rechazare el pedido de inclusión la resolución será inaplicable en sede administrativa.

El padrón quedará confeccionado alfabéticamente y a cada contribuyente se le asignará un número de orden con el que participará en el sorteo.

2.4. El sorteo se llevará a cabo por sistema de bolillero ante escribano público, el tercer jueves del mes siguiente a la confección del padrón en el centro cultural Urbano Girardi, o en las instalaciones que a esos fines se habilite, a horas 19:00. Intervendrán en el mismo, en calidad de "autoridades Fiscalizadoras" la escribana general de gobierno, el Director General de Rentas, o los funcionarios en quien éstos delegaren la participación y un contribuyente incluido en el padrón y que se encontrare presente en el sorteo.



G.P.N. Mariano German Toledo
Director General de Rentas
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

1760

24 NOV 2017

Para el sorteo de cada premio se extraerán al azar del bolillero cinco (5) números formándose uno entero final de cinco (5) cifras que, corresponderá a al aleatorio asignado a un participante, tal lo expresado en el punto 2.3.

2.5. Ningún participante podrá hacerse acreedor a más de un premio correspondiente al sorteo.

2.6. No será requisito para resultar ganador encontrarse presente al momento del sorteo. El listado de contribuyentes ganadores será publicado en la página web oficial durante los siguientes treinta (30) días posteriores al mencionado sorteo.

2.7. Los ganadores deberán retirar el premio dentro del plazo indicado precedentemente, pero si no lo hicieren o no obtuviesen el derecho a que el premio le sea asignado, el mismo se declarará vacante, quedando en poder del Organizador, perdiendo los ganadores todo derecho sobre el mismo. En tal caso, el Organizador seleccionará un nuevo ganador mediante el mismo procedimiento en el sorteo correspondiente al próximo trimestre.

2.8. Las bases y condiciones podrán ser consultadas en la Dirección General de Rentas y en la página web del Organismo (www.sfvcrentas.gob.ar).

3. Día del Sorteo y otorgamiento del premio:

3.1. En la fecha señalada y a cargo de las autoridades mencionadas, se llevará a cabo el sorteo de los premios entre los contribuyentes incluidos en el padrón confeccionado a tales fines.


C.P.N. Mariano German Toledo
Director General de Rentas
Municipalidad del S.F.V. de Catamarca

1760

24 NOV 2017

3.2. En oportunidad de reclamar el premio, el contribuyente ganador deberá acompañar a la escribanía municipal Documento Nacional de Identidad y una copia del mismo. Dicha funcionaria labrará acta dejando constancia de la identidad del solicitante y le hará entrega de constancia que acredita la condición de ganador y del premio correspondiente. Si el ganador resultare una persona jurídica, deberá presentarse el representante legal con el contrato social.

3.3. La entrega de los premios se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que el contribuyente ganador se hubiere presentado a reclamar el premio, salvo el plazo mayor que demandare la entrega por terceros de las unidades adquiridas a los fines de la premiación y trámites administrativos de rigor. Del día, hora y lugar de la entrega de los premios, será notificado personalmente el contribuyente ganador.

3.4. La Municipalidad se reserva el derecho, a su exclusivo criterio, de efectuar filmaciones y/o sesiones de fotos protagonizadas por los ganadores y de publicarlas en la página web y/o en redes sociales y/o en cualquier otro medio. Los ganadores autorizan a la Municipalidad a utilizar su nombre e imágenes en los medios de comunicación y en las formas que disponga, sin que ello le otorgue derecho a la percepción de suma alguna.

3.5. Serán a cargo de los ganadores de los premios el pago de los gastos de transferencia e inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor que corresponda.

3.6. La Municipalidad no otorga garantía de calidad, evicción, vicios ocultos, funcionamiento, ni ninguna otra en relación a los premios debiendo dirigirse cualquier reclamo a sus vendedores, fabricantes o importadores. Los



1760

24 NOV 2017

premios no son transferibles, ni canjeables por dinero en efectivo ni por otros premios.

3.7. Cuando mediaren circunstancias no imputables a la Municipalidad, o que constituyan casos fortuitos o de fuerza mayor se podrá suspender y/o modificar estas bases y condiciones y/o el programa de premios.

3.8. La Municipalidad determinará el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista en las presentes Bases, reservándose el derecho a efectuar cualquier tipo de modificación respecto de aquellas situaciones, siempre y cuando no se altere la esencia del Programa.

3.9. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización del presente programa, los participantes y el organizador se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.



C.P.N. Mariano German Toledo
Director General de Bienes
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca